



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 4 DE JULIO DE 1988

Número 152

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 27 de mayo, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para el tratamiento contra «piojo de San José» (*Quadraspidiotus perniciosus*, Comst.) en la campaña de 1988. 3056

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 23 de junio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de distintos puestos de la Administración Regional. 3056

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Rectificación del artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo para «Carpintería, ebanistería y varios». 3057

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 3057

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Tres de Murcia. Autos número 158/88. 3067

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 805/87. 3067

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 403 de 1988. 3067

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Citación en autos en acción sobre cantidad. 3067

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 315/87. 3068

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 48/88. 3068

Primera Instancia número Doce de Madrid. Procedimiento número 22/87. 3069

Distrito número Uno de Murcia. Autos número 147/86. 3069

Primera Instancia Caravaca de la Cruz. Autos número 217/86. 3070

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Citación en autos en acción sobre desempleo. 3070

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio número 411 del año 1988. 3070

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Citación en autos en acción sobre desempleo. 3071

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 264/85.	3071
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 127/88.	3072
Distrito número Uno de Cartagena. Actuaciones número 98/88.	3072
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 401 de 1988.	3072

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LIBRILLA. Convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.	3073
MURCIA. Licencia para supermercado, en calle Clementes y calle López Somalo, esquina a calle Aroca.	3075
TOTANA. Oposición para una plaza de Auxiliar de Administración General, composición del Tribunal.	3075
AGUILAS. Expediente número 1/88 de modificación de créditos del Presupuesto Unico.	3076
SAN JAVIER. Licencia para autoservicio de lavandería, en Polígono Z, Centro Comercial Castillo de Mar, local 20, de La Manga del Mar Menor.	3076
BULLAS. Licencia de apertura de la actividad de elaboración de quesos y productos lácteos, en Luis de Góngora, 30.	3076
CIEZA. Licencia de apertura para ejercer la actividad de autoservicio de alimentación, en Camino de Murcia, 68.	3076
MURCIA. Licencia para nave industrial para garaje y mantenimiento de vehículos, en Polígono Industrial Oeste San Ginés.	3076
MURCIA. Licencia para instalación de un tanque de gas propano.	3076
MURCIA. Licencia para fábrica de muebles metálicos, en Carril Ermita Los Remedios, número 49. Puente Tocinos.	3076

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Annual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Ayts. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5912 ORDEN de 27 de mayo, por la que se establecen las zonas de tratamiento obligatorio y las normas de actuación para el tratamiento contra "piojo de San José" (*Quadraspidiotus perniciosus*, Comst.) en la campaña de 1988.

Con la finalidad de establecer las zonas de tratamiento obligatorio contra el "piojo de San José" (*Quadraspidiotus perniciosus*, Comst.) para la campaña 1988, he tenido a bien disponer:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra "piojo de San José" en los siguientes términos municipales de la Región: Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama de Murcia, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, Santomera, Torre Pacheco, Las Torres de Cotillas, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla.

2.º Los tratamientos se realizarán en viveros y huertos situados en los términos municipales anteriormente citados, que se estime necesario por la Dirección Técnica teniendo en cuenta el nivel de incidencia de la plaga.

3.º Se efectuará un tratamiento de invierno con aceite amarillo o un oleofosforado, tanto en huertos como en viveros. En estos últimos y en plantaciones colindantes, se realizarán además tratamientos con productos organofosforados contra la primera y segunda generación de la plaga.

4.º Las plantas de las parcelas de viveros en que se encuentre contaminación de "piojo de San José" se procederá a su arranque y quema.

5.º Los exportadores de material vegetal declararán, ante la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca las parcelas y número de plantas susceptibles de exportación, durante los veintiuno días naturales siguientes a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6.º La Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca de conformidad con la habilitación establecida para tal fin podrá subvencionar con productos fitosanitarios el desarrollo de la Campaña.

7.º Los propietarios de viveros afectados y agricultores colindantes a éstos solicitarán la ayuda a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, indicando la superficie y especie de cultivo.

8.º El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 15 de diciembre del presente año.

Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca para que dicte cuantas disposiciones requiera el desarrollo y aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 27 de mayo de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

6128 ORDEN de 23 de junio de 1988, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de distintos puestos de la Administración Regional.

Visto lo dispuesto en el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 15 de diciembre de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de determinados puestos de la Administración Regional («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 19-1-88).

Constituida la Comisión de Selección establecida en la Base Sexta de la Orden de convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 57/1986, y examinada por ésta, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la citada Comisión.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D O :

Primero.—Nombrar por el sistema de concurso de méritos y para las plazas que se indican, a aquellos funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.—Declarar vacantes o desiertas las plazas que se relacionan en el Anexo II de esta Orden.

Tercero.—Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren los ceses y consiguientes tomas de posesión, deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Novena de la Orden de convocatoria, para lo cual las distintas Secretarías Generales, deberán formalizar las "Hojas de Enlace" respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad, según lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, y el artículo 3.º.2 de la Disposición Transitoria Novena de la misma Ley, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

Contra la presente Orden podrá interponer recurso de reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 23 de junio de 1988.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.

ANEXO I

Apellidos y nombre	Plaza	Nivel	Dedicac.	Un. Orgánica	Código
Consejería de Administración Pública e Interior					
Egea Martínez, Marta	Jefe Sec. Primera de Personal	24	Exclusiva	D.G.F.P.	JC00157
Consejería de Sanidad					
Bataller Chulbi, Ramón	Jefe Neg. Administrativo	15	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	N500125
Jiménez Ruiz, Arturo	Regente de suministros	13	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	RS00006
Molla Pérez, Adolfo	Maestro Jefe Mantenimiento	15	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T300022
Peñalver Gambín, Antonio	Oficial 1.ª Mecánico conservador quirófano y aire	12	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T100062
Muñoz Martínez, Blas	Ofic. 1.ª Encar. mortuorio	12	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T100067
Caravaca Aguilar, Francisco	Oficial 2.ª mecánico	7	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T500090
Nicolás López, Miguel	Oficial 2.ª mecánico	7	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T500094
Seiquer Carasa, Vicente	Oficial 2.ª mecánico	7	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T500095
Aguilar Gambín, Juan	Oficial 2.ª pintor	7	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T500096
Pérez Belmonte, Jose M.ª	Oficial 2.ª mecánico	7	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T500097
Hernández Sepúlveda, Domingo	Oficial 2.ª carpintero	7	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T500098
Ruiz Cantero, Antonio	Oficial 2.ª mecánico	7	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T500099
Pérez Egea, Jose M.ª	Ofic. 2.ª Aux. del mortuorio	7	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T500100
Jiménez Alcaraz, Ginés	Oficial 2.ª peluquero-barbero	7	Normal	D.R. Asis. Sanitaria	T500101
Cánovas Cánovas, Julián	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00001
Rivera Rocamora, Concepción	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00002
Ruiz Mayor, Micaela	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00003
García Ramón, Mercedes	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00004
Martínez López, Juan	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00005
Martínez Espín, Fco. Mariano	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00006
Sánchez Martínez, Josefa	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00007
Hernández García, Enriqueta	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00008
García Sánchez, M.ª Isabel	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00009
Carijo Bermúdez, Manuel	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00010
Ruano Ríos, M.ª Luisa	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00011
Rodríguez Martínez, M.ª del Mar	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00012
García Moreno, Carmen	Supervisor Enfermería		Normal	D.R. Planif. Sanitaria	SP00013
Beltrán Montalbán, Roberto	Farmacéut. Anális. Jefe Sec.		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	FN00001
González Martínez, Pedro	Médico-Jefe Sección		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	MB00001
Patricio Núñez, Pedro	Médico-Jefe Sección		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	MB00002
Díez Lorenzo, M.ª Pilar	Médico-Jefe Sección		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	MB00003
Meseguer Olmo, Luis Ramón	Médico-Jefe Sección		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	MB00005
Sánchez-Bolea Pérez, Tomás	Médico-Jefe Sección		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	MB00006
Marín Fernández, Antonio	Médico-Jefe Sección		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	MB00007
Flores Bienert, M.ª Dolores	ATS-Jefe de Estudios		Exclus.	D.R. Asist. Sanitaria	Z100001
González Quijano, Alicia	ATS-Monitora Estudios		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	Z200001
Pina Roche, Florentina	ATS-Monitora Estudios		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	Z200002
Rojas Alcántara, Purificación	ATS-Monitora Estudios		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	Z200003
Santisteban de Mingo, Mercedes	ATS-Monitora Estudios		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	Z200004
López Montesinos, José	Adjunto Direcc. Enfermería		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	A800001
Valera Gil de Pareja, Antonio	Adjunto Direcc. Enfermería		Normal	D.R. Asist. Sanitaria	A800002

ANEXO II

Consejería de Sanidad

Denominación del puesto	Unidad Orgánica	Código	
Médico-Jefe Sección. Ub. Sant. Rib.	D.R. Asistencia Sanitaria	MD00004	DESIERTA
Regente de Suministros. Ub. Sant. Rib.	D.R. Asistencia Sanitaria	RS00005	VACANTE

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4788

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral - Convenios Colectivos
Exp. 16/88

Visto el expediente presentado para el Convenio Colectivo de Trabajo para "Carpintería, ebanistería y varios", de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 03-05-88, en cuya "ACTA" se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 21-04-88, el cual había sido registrado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 18-03-88, se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre el art. 7º del texto del convenio "Jornada laboral", los cuales se rectifican por el "ACTA" de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo que nos ocupa, y lo cual motiva el presente "ACUERDO", a efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta Paritaria, de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de mayo de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.
(D.G. 289)

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Carpintería, ebanistería y varios de la Región de Murcia.

Asistentes: D. Antonio Gómez Sánchez (UGT), D. Tomás Noguera Nicolás (UGT), D. Andrés López Melgarejo (UGT), D. Antonio Brao Sabio (CC.OO.), D. Francisco Martínez Val (CC.OO.), D. Marcelino Izquierdo Llamas (CC.OO.).

Asociación de empresarios: D. Juan Manuel Cuadrillero Altava, D. Carlos Mata González, D. José Miguel Borrachero Rosado.

En Murcia, siendo las diecisiete horas del día tres de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en el domicilio social de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera, se reúnen convocados por la Central Sindical Unión General de Trabajadores los señores de la Comisión Paritaria de arbitraje, del Convenio Colectivo de trabajo para las actividades de Carpintería, ebanistería y varios de la Región de Murcia. No asiste la Central Sindical Unión Sindical Obrera, a pesar de haber sido debidamente convocada según manifiesta UGT. Las partes se reconocen capacidad, en virtud de lo dispuesto en el Convenio Colectivo, artículo 36, para las actividades arriba mencionadas, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 21-IV-88.

El objeto de la reunión es la interpretación del artículo 7º del referido convenio, titulado jornada laboral. Después de un breve debate, se acuerda que se incluya en el texto del convenio reiteradamente mencionado, y como interpretación del artículo 7º referido el siguiente texto:

“El número de horas de trabajo efectivas para el año 1988 y en función de las cuarenta horas de trabajo a la semana, será de 1.816 horas.

Cada año, la Comisión Paritaria interpretativa del Convenio establecerá el número de horas de trabajo al año, siempre en función de las cuarenta horas de trabajo semanales y del calendario oficial de fiestas de ese año.

En aquellas empresas en las que existan pactos entre la dirección de ellas y los representantes de los trabajadores, para disfrutar las vacaciones en forma fraccionada o durante un mes en el que existan fiestas reglamentarias y como consecuencia de ello el cómputo anual sea superior, se estará a lo que en su caso concreto resulte, luego de aplicar la jornada de las cuarenta horas semanales”.

Se acuerda asimismo comunicar el contenido de este acta a la central sindical USO, a efectos de su ratificación por la misma. Por último se faculta a D. José Miguel Borrachero Rosado, para que previo los trámites pertinentes, solicite de la Dirección Provincial de Trabajo u organismos competente, la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de este acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas del día de la fecha, firmando los presentes en conformidad con el contenido arriba referenciado.

Número 4315

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 29/88

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-10-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 29-4-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Con-

venios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de abril de 1988.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 250)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA AÑO 1987

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.—Territorial y personal

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de carácter jurídico-laboral existentes entre el Consejo Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y el personal que le presta sus servicios (definido en la cláusula 2.2.a. de este Convenio), contratado en régimen laboral, con expresa renuncia a cualquier otro Convenio.

2.—Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal cuyas relaciones con el Consejo Municipal fueran de derecho administrativo, bien como funcionarios adscritos al Consejo, bien como contratados temporales en régimen administrativo.

3.—Ambas partes declaran su propósito de converger en próximas negociaciones colectivas con todo el personal laboral que presta sus servicios por cuenta del Ayuntamiento de Murcia en todos los Servicios Municipales gestionados directamente por la Corporación, estén dotados o no de personalidad jurídica propia, para fijar así un marco normativo general a través del instrumento jurídico que se considere más adecuado para este propósito.

Artículo 2.—Temporal

1.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», si bien sus efectos económicos regirán desde el 1 de enero de 1987. Su duración será hasta diciembre de 1988 y, si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año. La denuncia del convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Delegación de Trabajo y siendo notificado al mismo tiempo a la otra. Dicha denuncia deberá ser notificada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este convenio.

2.—Unidad normativa.—Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

- a) El presente convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 2, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector.
- b) En todo lo no previsto por el presente Convenio regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores, las le-

yes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades, así como las Normas Nacionales de trabajo para las actividades no reglamentadas.

CAPITULO II. REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 3.—Clasificación del personal en razón de su permanencia

Por razón de su permanencia en la Institución, el personal laboral se clasifica en:

1.—Personal fijo o por tiempo indefinido.—Es el que realiza funciones de carácter normal y permanente en la Institución, siendo contratado sin pactar modalidad alguna en cuanto a su duración. La prestación indefinida de servicios podrá tener excepcionalmente el carácter de discontinua y el de jornada reducida, cuando así lo requiera la naturaleza y contenidos de los trabajos a desempeñar, en cuyo caso, será necesaria la formalización de contrato.

2.—Personal eventual.—Es el contratado por tiempo determinado para la realización de un trabajo de naturaleza eventual por tratarse de tareas esporádicas y ocasionales. La contratación se ajustará a las normas de Contratación Eventual vigentes.

3.—Personal temporal.—Es el contratado para la realización de cualquier trabajo por una duración determinada, con arreglo a la normativa de contratación temporal para fomento de empleo.

4.—Personal interino.—Es el contratado para sustituir al personal fijo o contratado durante las ausencias de éste que conlleven la obligación del Consejo a reservar el puesto de trabajo.

En caso de ausencias por tiempo, cierto o presumible, superior a un mes, la Institución contratará interinos, excepto previo acuerdo entre las partes, formalizándose contrato escrito con especificación del nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

El cese del personal interino tendrá lugar, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización, cuando concurren algunas de estas circunstancias:

- a) Reincorporación del sustituido.
- b) Desaparición de la causa de sustitución, con conocimiento de la Institución, aunque el sustituido no se haya incorporado.
- c) Extinción del contrato del sustituido.

Si pese a proceder su cese por alguna de esas circunstancias el interino continuase prestando sus servicios, adquirirá la condición de trabajador fijo con efectos desde el inicio de la relación laboral.

Artículo 4.—Clasificación del personal por razón de su función

Por razón de la función que se desempeña y para la que es contratado, el personal laboral de la Institución se clasifica en:

1.—Personal técnico.—Es el que desempeña funciones de carácter predominantemente no manual, propias del objeto principal de la Institución, que constituyen materia de determinados conocimientos o aptitudes específicas, distinguiéndose dos grupos:

A) **Técnicos titulados:** Cuando tales conocimientos sean objeto de una carrera para cuyo ejercicio se exija estar en posesión de título académico o profesional correspondiente, distinguiéndose a su vez por el nivel de titulación entre:

- a) Titulados Superiores.
- b) Titulados de Grado Medio.

B) **Auxiliares técnicos:** Cuando junto a conocimientos propios de carácter especial, que no exijan posesión de título académico, primen en la función a desarrollar determinadas aptitudes necesarias.

2.—**Personal Administrativo.**—Es el que desempeña tareas administrativas y de tramitación necesarias para la gestión de los objetivos de la Institución, distinguiéndose:

- a) **Jefe Administrativo:** Tendrá a su cargo la contabilidad de las actividades del Consejo, la formalización al 31 de diciembre de cada año del inventario y liquidación de Cuenta General del Presupuesto, la elaboración del Proyecto de Presupuesto ordinario para su elevación al Pleno y asimismo mancomunadamente con el Presidente del Consejo y el Interventor, los Fondos de la Institución, satisfaciendo los libramientos por pago de las cuentas previamente aprobadas por el Consejo.
- b) **Oficiales Administrativos.**
- c) **Auxiliares Administrativos.**

3.—**Personal vario:** Es el que desempeña tareas subalternas de colaboración o de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación de la Institución, distinguiéndose tres grupos:

- a) **Monitores:** Es el trabajador que colabora con los Auxiliares Técnicos en la realización de sus tareas.
- b) **Personal Subalterno:** Ordenanza, recepcionista, conserje, celador, limpiadora.
- c) **Profesionales de oficio:** Dentro de este grupo, existen unas categorías profesionales:

—**Jefe de Unidad de Obra:** Es el trabajador que, a las órdenes del Jefe de la Oficina correspondiente, ejerce funciones de mando sobre los trabajadores de las restantes categorías profesionales que están afectas al servicio o parte del servicio a su cargo, ocupándose con responsabilidad propia de la debida ejecución práctica de los trabajos del servicio.

—**Oficial 1.ª de Oficio:** Es el trabajador que, poseyendo un oficio definido, lo practica y realiza en sus operaciones características, con tal grado de perfección que no sólo lleva a cabo trabajos generales sino también aquellos otros que suponen especial habilidad y delicadeza.

—**Oficial 2.ª de Oficio:** Es el trabajador que, poseyendo un oficio definido, sin llegar a la perfección del Oficial 1.ª, ejecuta los trabajos generales del mismo con la suficiente corrección para un acabado normal, pudiendo realizar también aquellos otros de especial dificultad pero sin llegar en los mismos a un acabado perfecto propio del Oficial 1.ª

—**Ayudante:** Es el trabajador que, por la práctica, ha adquirido conocimientos necesarios para ejercitar con autonomía un oficio pero que, de hecho, no lo practica sino bajo las órdenes de un oficial al que auxilia en su trabajo.

Peón: Es el trabajador encargado de ejecutar trabajos pa-

ra cuya realización únicamente se requiere la aportación de esfuerzo físico y de atención, sin que se precise práctica operativa alguna para que pueda considerarse que realiza un trabajo correcto.

Artículo 5.—Acceso a puestos de trabajo

1.—**Cuadro de puestos de trabajo y escalafón del personal.**—La Institución, por medio de sus propios órganos de dirección fijará anualmente el cuadro de puestos de trabajo que, con arreglo a su capacidad y a sus necesidades, se requiera para su normal funcionamiento. Igualmente, la dirección de la Institución elaborará anualmente un escalafón del personal laboral, referido al 31 de diciembre de cada año, con indicación de categoría profesional, antigüedad, puesto de trabajo y modalidad de contratación. Dichos documentos se darán a conocer en el primer trimestre de cada año, y el personal disconforme con los datos expresados, podrá reclamar dentro de los 30 días siguientes a su publicación, resolviendo la Institución al respecto en los 30 días siguientes, previo informe de la representación de los trabajadores.

2.—**Ingresos y período de prueba.**—Las admisiones de nuevo personal, en cualquiera de sus modalidades de contratación, tendrá lugar según el procedimiento de selección que la Institución fije para cada caso, ajustándose a las disposiciones legales vigentes. Para los puestos de trabajo fijos o por tiempo indefinido, se utilizará el procedimiento previsto en la legislación vigente.

El personal admitido habrá de superar un período de prueba, que se fija en 60 días de trabajo efectivo para todo el personal técnico y de 15 días para el personal no cualificado, período durante el cual se podrá resolver el contrato, sin preaviso ni indemnización a instancias de cualquiera de las partes.

3.—**Promoción interna.**—Se reservará el 50% de las vacantes y plazas de nueva creación de puestos de trabajo fijos para la promoción interna de los trabajadores fijos del Consejo Municipal de Servicios Sociales. A tal efecto se convocará concurso de ascenso restringido cuyas bases, plazas y composición del Tribunal se establecerá para cada caso.

4.—**Convocatorias.**—La convocatoria para la cobertura de plazas vacantes o de nueva creación, una vez acordada por el Organismo competente de la Institución, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.—**Tribunales.**—El Tribunal para evaluar los concursos será designado por la Institución en los mismos términos establecidos en el Ayuntamiento.

Artículo 6.—Cambios de puestos de trabajo

1.—Los cambios de puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

- a) Con la suficiente publicidad y plazo (máximo 30 días) se anunciarán los puestos de trabajo que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los mismos. Las peticiones voluntarias de cambios de puesto de trabajo serán estudiadas en base a criterios objetivos y admitidas o no por la Jefatura de Personal.
- b) Si no existieran voluntarios para proveer los puestos de trabajo, el Consejo previo informe del Comité de Empresa, determinará quienes deban cubrirlos, atendiendo

a las características del puesto y capacitación del mismo. El trabajador designado dispondrá de un mes como máximo para efectuar el cambio.

2.—Cuando el nuevo puesto de trabajo a desempeñar transitoriamente corresponda a categoría profesional distinta, el trabajador conservará su nivel retributivo si dicha categoría fuera inferior a la suya, o bien percibirá la retribución correspondiente a aquélla si fuera superior durante el período transitorio.

3.—En ningún caso, el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la cobertura permanente del puesto de trabajo.

Artículo 7.—Perfeccionamiento profesional

1.—La institución se compromete a desarrollar un Programa de Formación y Reciclaje de todo el personal, previa discusión con la representación de los trabajadores, para lo cual fijará en su Presupuesto de 1987 una cuantía mínima de 1.000.000 (un millón) de pesetas considerando el tiempo necesario para el desarrollo del mencionado programa como tiempo efectivo de trabajo.

2.—Este Programa de Formación y Reciclaje podrá tener lugar por medio de cursos o actividades formativas, distinguiéndose:

- a) Cursos de carácter general propuestos por la Institución previa información del Comité de Empresa. A tal fin se destinará el 40% del presupuesto.
- b) Cursos propuestos por los trabajadores. La concesión de estos cursos se regirá por las siguientes normas:

1. El curso solicitado tendrá relación directa con el trabajo que se desempeñe.

2. La cuantía disponible por año y trabajador será de 20.000 pesetas.

3. La asistencia a un mismo curso se verá limitada a un máximo de 3 trabajadores.

4. Cuando sea la propia Institución quien proponga la realización de un curso ésta correrá con los gastos de dietas y transporte y el fondo con los gastos de matrícula.

CAPITULO III. REGIMEN ECONOMICO

Artículo 8.—Disposiciones Generales

Las percepciones económicas de los trabajadores tendrán carácter salarial o extrasalarial teniendo vigencia para el año 1987 la tabla retributiva adjunta a este convenio.

La tabla se efectúa en base a equiparar las retribuciones del personal del Consejo con las retribuciones de todo el personal laboral del Ayuntamiento.

En el presente convenio se equipara al 100% las categorías que a continuación se denominan:

Auxiliar Administrativo.

Monitor.

Personal Subalterno.

Profesionales de Oficio.

Se equipara al 25% las siguientes categorías:

Titulado Superior.

Titulado de Grado Medio.

Auxiliares Técnicos.

Jefe Administrativo.

Al confeccionar la tabla retributiva para el año 1988 las categorías de Titulado Superior, Titulado de Grado Medio, Auxiliares Técnicos y Jefe Administrativo se incrementarán en un 35%.

1.—Son percepciones salariales aquellas con las que se retribuye directamente la prestación de servicios, distinguiéndose entre:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales mensuales.
- c) Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

2.—Son percepciones extrasalariales aquellas de carácter indemnizatorio o supletorio de situaciones o gastos especiales, distinguiéndose tres grupos:

- a) Suplidos.
- b) Ayudas por situaciones especiales.
- c) Ayudas de estudios.

Artículo 9.—Salario base

Es la retribución de percepción mensual que con carácter mínimo corresponde a cada categoría profesional, según se especifica en el Anexo Salarial.

Artículo 10.—Complementos salariales mensuales

Son las percepciones que por circunstancias personales incorporadas a la relación laboral, o por razón del puesto especial desempeñado, o por motivos de mayor calidad o cantidad de trabajo prestado, se devengan mensualmente con carácter individual y que se definen a continuación.

1.—Complemento personal de antigüedad.—Aumento periódico del salario mensual por años de servicio en la Institución para los trabajadores que tengan la condición de fijos, consistente en el abono de trienios en cuantía de:

Titulado Superior, 4.113 pesetas.

Titulado Medio, 3.291 pesetas.

Resto de categorías, 2.468 pesetas.

2.—Complemento de Servicios Especiales.—Aumento del salario mensual, cuyo importe para cada categoría y para el año del convenio se fija en el Anexo Salarial, que responde a la mejora cualitativa de la prestación individual de servicios para la Institución. La negligencia en el trabajo, además de la sanción que pueda corresponder, conllevará la pérdida de este complemento durante el mes de que se trate.

3.—Incentivo normalizado.—Complemento mensual, cuyo importe se fija asimismo en el Anexo Salarial, y con el que se retribuye a los trabajadores por las especiales características del trabajo que realizan. Este complemento obliga a sus perceptores a eventual ampliación no retribuida de la jornada laboral en caso de asistencia por catástrofes de cualquier índole que pudiera padecer la población murciana o por casos excepcionales de emergencia social.

Artículo 11.—Otros complementos

1. Complemento especial de puesto de trabajo.—Aumento del salario mensual para quienes ocupen puesto que impliquen una especial responsabilidad o dedicación cuya cuantía se fijará por la Institución según cada caso en particular, y que dejará de abonarse cuando desaparezca la causa que motivó la asignación de tal complemento. Este complemento será actualizado cada 2 años en el importe que se fije por la Institución, previo informe del Comité de Empresa.

2. Complementos de vencimiento periódico superior al mes.—Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho al percibo de dos gratificaciones extraordinarias al año, que se devengarán por semestre natural y se abonarán respectivamente con las mensualidades de junio y de diciembre, en cuantía del salario base más complemento de antigüedad.

Artículo 12.—Suplidos

1.—Dietas de manutención.—Los trabajadores que, por necesidades del servicio, tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal, percibirán una dieta de manutención en la cuantía siguiente:

- a) Dieta entera (pensión completa). 5.625 ptas.
- b) Media dieta (almuerzo y cena). 2.500 ptas.

2.—Gastos de viaje y desplazamiento.—Los gastos de viaje por desplazamientos ordenados por la Institución serán siempre sufragados por ésta, que vendrá obligada a facilitar los billetes de transporte o su importe. El uso del vehículo particular para tales casos, cuando se autorice por la Institución, dará lugar a una indemnización por kilómetro recorrido, en la cuantía establecida para los funcionarios del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 13.—Ayudas en situaciones especiales

1.—Complemento en Incapacidad Laboral Transitoria. En situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria, la Institución mantendrá el total de las retribuciones salariales. El trabajador habrá de justificar su ausencia desde el segundo día.

2.—Ayuda por matrimonio. El personal con antigüedad superior a un año que contraiga matrimonio, percibirá una ayuda por nupcialidad consistente en 17.000 pesetas, salvo en el caso de que contrajeran matrimonio dos trabajadores del servicio, en que la ayuda será de 23.000 pesetas.

3.—Subsidio de jubilación. A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de diez años de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les gratificará, por una sola vez, con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

- A los 60 años cumplidos: 875.000 pesetas.
- A los 61 años cumplidos: 625.000 pesetas.
- A los 62 años cumplidos: 437.500 pesetas.
- A los 63 años cumplidos: 375.000 pesetas.
- A los 64 años cumplidos: 312.500 pesetas.

La mencionada gratificación por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

4.—Subsidio por defunción e invalidez. La institución ga-

rantizará, a través de entidad aseguradora, los siguientes subsidios por las contingencias que se señalan:

- a) Muerte natural, 1.000.000 de pesetas.
- b) Muerte accidental laboral, 1.500.000 pesetas.
- c) Invalidez permanente, en grado de total o absoluta laboral 1.000.000 de pesetas.

Dichos subsidios se abonarán a quienes resulten beneficiarios de las correspondientes prestaciones o pensiones de la Seguridad Social por tales contingencias.

La Institución responderá directamente de tales subsidios si no suscribiera la correspondiente póliza de seguros, en el plazo de 30 días a partir de la firma de este Convenio, debiendo publicar en el tablón de anuncios copia de dicha póliza y dándole traslado a la representación de los trabajadores.

Artículo 14.—Ayudas por estudios

1.—Ayudas extraordinarias por estudios. Los gastos de matrícula por otros cursos, considerados de interés para la Institución, serán sufragados en un 75% o en un 50%, respectivamente, a los trabajadores que los cursen según tengan o no cargas familiares. En caso de tratarse de cursos sin interés para la institución, los gastos de matrícula se sufragarán en un 25 por ciento tengan o no cargas familiares.

2.—Ayuda escolar. Se establece un fondo de 200.000 pesetas con el que la Institución, podrá compensar total o parcialmente los gastos satisfechos por los trabajadores en concepto de libros y matrícula por cursos que realicen sus hijos.

CAPITULO IV. REGIMEN DE JORNADA**Artículo 15.**—Jornada y descanso

1.—La duración de la jornada será como máximo de treinta y siete horas y media, a partir del 31 de enero de 1987, en régimen de jornada partida y en el de continuada, fijándose para 1987 una Jornada anual de 1.650 horas de trabajo para el régimen de jornada partida y para el de jornada continuada.

2.—El descanso semanal tendrá una duración mínima de día y medio. El personal que, por necesidades del servicio tenga que trabajar el domingo o festivo, tendrá derecho a ser compensado con día y medio laboral de descanso.

Artículo 16.—Horarios y turnos

1.—El horario de trabajo se establecerá por la Institución oídos directamente los afectados por horarios especiales.

2.—La jornada laboral será continuada en aquellas tareas en las que por sus características pueda llevarse a cabo tal régimen de jornada. Cuando no sea posible, la jornada se partirá en dos períodos como máximo, con descanso intermedio que no exceda de tres horas.

3.—Cada trabajador dispondrá de un período de descanso de 20 minutos, computable con el trabajo efectivo y que sólo podrá disfrutarse entre las 9,30 y las 11,30 horas y con idéntico criterio en los turnos de tarde y noche.

4.—Se podrá conceder la jornada reducida de 27 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la ley y al articulado de este convenio.

Artículo 17.—Horas extraordinarias

El régimen de horas extraordinarias será el establecido en las disposiciones legales vigentes. Las partes negociadoras se comprometen a llegar a la supresión de las horas extraordinarias.

En caso ineludible de realización, con la excepción de las circunstancias aludidas en el artículo 11.4 del presente convenio, se compensarán con horas libres, a razón de 1,75 horas de libranza por cada hora extraordinaria. En aquellos supuestos en que, por necesidades del servicio, no sea posible la indicada compensación, previa petición justificada al Órgano de Gobierno de la Institución y mientras no provean las plazas necesarias en la plantilla, se podrá autorizar su compensación económica con el 75% de recargo sobre el precio de la hora ordinaria.

Artículo 18.—Vacaciones

1.—Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales de duración que se retribuirán según el salario mensual correspondiente y cuyo período de disfrute se establece en los meses de junio a septiembre, por lo cual cada uno de estos meses vacará un 25% de la plantilla.

2.—Además, durante las fiestas de Navidad y de Semana Santa y Primavera, se establecerán turnos especiales de trabajo de forma que, sin merma notable del servicio, los trabajadores puedan vacar tres días laborales en cada una de dichas dos fiestas, aunque tendrán carácter de recuperables.

3.—Los turnos de vacaciones serán fijados durante el primer trimestre del año por la Dirección de la Institución, conjuntamente con la representación de los trabajadores, ponderando las peticiones individuales justificadas.

Artículo 19.—Licencias

1.—Los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos.

- a) Por razón de matrimonio: 15 días naturales.
- b) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, hermanos y otros familiares que convivan en su domicilio, o por alumbramiento de esposa: 3 días naturales ampliables a 5 en caso de desplazamiento necesario.
- c) Por cumplimiento de un deber público y personal de carácter inexcusable: el tiempo necesario e indispensable.
- d) Por asuntos propios necesarios y justificados: hasta un máximo de 12 días naturales al año.
- e) Por traslado de domicilio: 2 días.
- f) Por el tiempo necesario para asistencia a consulta médica, que será justificado.
- i) Por asistencia a las clases de preparación al parto organizadas por la Seguridad Social, durante el tiempo de duración de las mismas.
- j) Las trabajadoras tendrán derecho a una hora de su trabajo que podrán dividir en dos fracciones, cuando la destinen a la lactancia de un hijo menor de 9 meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

2.—Los trabajadores con más de un año de antigüedad, tendrán derecho, en caso de necesidad justificada, a licencias no retribuidas por un plazo de uno a cuatro meses de duración, prorrogable hasta doce en caso de maternidad.

3.—Ambas partes se comprometen a hacer una utilización no abusiva de tales permisos, e igualmente a no obstaculizar su disfrute, comprometiéndose el personal a cubrir las ausencias en sus aspectos imprescindibles para que el servicio no sufra merma notable.

4.—Los trabajadores que tengan a su cargo algún menor de 6 años, o disminuido físico o psíquico, tendrán derecho a una disminución de su jornada ordinaria de trabajo hasta en un 50%, con la correspondiente reducción de sus retribuciones.

5.—Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 E.T., los empleados del Consejo Municipal de Servicios Sociales tendrán derecho a la suspensión de sus contratos o licencias especiales con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

- a) Maternidad de la mujer trabajadora por una duración máxima de 100 días laborales distribuidos a opción de la interesada.
- b) Cumplimiento del Servicio Militar obligatorio o voluntario o servicio social sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.
- c) Los funcionarios y empleados municipales que pasen a la situación de servicios especiales, es decir, artículo 29 de L.M.R.F.P. 30/84.

CAPITULO V. CONDICIONES SOCIALES**Artículo 20.—Prendas de trabajo**

El Consejo facilitará el vestuario que se precise para el desarrollo de su función al personal que a continuación se detalla:

Monitor, personal subalterno, profesionales de oficio.

Las prendas de verano se entregarán a los trabajadores el 1 de marzo, y las de invierno el 1 de octubre. Y para que ello sea factible, los trabajadores, en el plazo de 15 días a contar del que sean requeridos fehacientemente para ello por sus jefes de Servicio, facilitarán a éstos los números de las tallas, dentro del modelo que les corresponda, o acudirán a tomarse las medidas al lugar y en la fecha que se les haya indicado.

Artículo 21.—Jubilación

La jubilación será obligatoria para los trabajadores a los sesenta y cinco años de edad, excepto para el supuesto de que el trabajador, al cumplir dicha edad, no tenga cubierto el período de carencia necesario para percibir de la Seguridad Social la totalidad de la pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Consejo, hasta que cubra dicho período de carencia.

A los indicados trabajadores que se jubilen a partir de los 65 años de edad, el Consejo les abonará, por una sola vez indemnización de 130.000 pesetas.

Artículo 22.—Ayudas para prótesis dentales, gafas y otros

Se concederán a los trabajadores en la misma forma y cuantía que a los funcionarios.

Artículo 23.—Anticipos

Se concederán anticipos, previa solicitud y justificación de la necesidad, por el trabajador.

1.—Las cantidades que se concederán serán hasta dos mensualidades del salario que perciban en el momento de la solicitud.

2.—Las cantidades prestadas se reintegrarán en un período máximo de 14 meses y mediante la detracción mensual de la parte correspondiente.

3.—La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Consejo.

4.—No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo mínimo de amortización del último préstamo concedido.

5.—La Institución proveerá anualmente un fondo para este fin.

Artículo 24.—Asistencia letrada

El Consejo garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisaran por razón de conflicto derivado de la prestación del servicio.

Artículo 25.—Salud laboral

Revisión médica anual en los mismos términos que se plantea para los funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 26.—Credencial

El Consejo proporcionará anualmente certificación mediante un carnet que acredite la pertenencia a dicha Institución.

CAPITULO VI. REGIMEN DISCIPLINARIO**Artículo 27.**—Faltas

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad. Las faltas cometidas por los trabajadores se clasifican, atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leve, graves y muy graves, de acuerdo con las cláusulas siguientes.

1.—Faltas leves.

- a) La ligera incorrección con los usuarios del servicio, compañeros de trabajo o personal directivo o de Gobierno de la Institución.
- b) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- c) Las faltas no repetidas de asistencia sin causa justificada.
- d) El descuido en la conservación de los locales, material y documentación de los servicios.
- e) Las faltas repetidas de puntualidad dentro del mismo mes sin causa justificada.

- f) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

2.—Faltas graves.

- a) El suplantar injustificadamente funciones encomendadas a otros compañeros de trabajo, o atribuidas al personal directivo y de órganos de gobierno de la Institución, sin delegación o autorización expresa.
- b) La falta de consideración con los usuarios en sus relaciones con el servicio encomendado al trabajador.
- c) El causar por negligencia graves daños en la conservación de los locales, material o documentación de los servicios.
- d) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada durante tres días al mes.
- e) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a superiores, compañeros o inferiores.
- f) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de 5 días y menos de 8 al mes.
- g) El abandono del trabajo sin causa justificada.
- h) La simulación de enfermedad o accidente.
- i) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- j) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.
- k) El uso indebido de los medios de control horario.
- l) La manifiesta actitud de boicot a la puesta en marcha de los programas de actuación o de trabajo, encomendados al centro o dependencia en que el trabajador preste sus servicios.
- m) La reiteración y reincidencia en faltas leves.

3.—Faltas muy graves.

- a) La violación del secreto profesional, teniendo en cuenta, además de los criterios contenidos en el código profesional de cada técnico, el necesario respeto a la intimidad de los usuarios de los servicios, estando prohibida la información sobre expedientes a personas ajenas.
- b) La transgresión de la buena fe contractual y abuso de confianza, revelando innecesariamente aspectos del funcionamiento de la Institución o informaciones recibidas del personal directivo u órganos de gobierno de aquélla sobre algún tema concreto que requiera especial discreción.
- c) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, con manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- d) Las ofensas verbales o físicas a compañeros de trabajo o personal directivo o de gobierno de la Institución.
- e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal.
- f) Cualquier conducta realizada con ocasión de su trabajo, que sea constitutiva de delito doloso.
- g) La reincidencia en falta grave.
- h) La violación de la neutralidad o independencias políti-

cas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.
- l) El abandono del trabajo, que, en todo caso, se presumirá por la inasistencia injustificada durante seis días en el plazo de un mes.
- m) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un período de tres meses.

4.—Reiteración y reincidencia.

Existe reiteración cuando al cometer la falta, el trabajador, hubiese sido sancionado disciplinariamente por otra falta de mayor gravedad o por dos de gravedad inferior o igual. Existe reincidencia cuando al cometer una falta, el trabajador hubiese sido sancionado disciplinariamente por otra falta de la misma índole.

Artículo 28.—Sanciones

Según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, y teniendo en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, y la repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la Institución, las sanciones serán las siguientes:

1.—Por faltas leves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a cuatro días.

2.—Por faltas graves.

- a) Inhabilitación por plazo no superior a dos años para el ascenso a categoría superior.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a 60 días.

3.—Por faltas muy graves.

- a) Inhabilitación de dos a seis años o definitivamente para ascender a una categoría superior.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de treinta a noventa días.
- c) Despido.

Artículo 29.—Tramitación y procedimiento

1.—La facultad de imponer las sanciones mencionadas corresponderá a la Dirección de la Institución. Será necesario la instrucción de expediente en la imposición de sanciones a los trabajadores que ostenten el cargo de delegados sindicales según la legislación vigente.

2.—Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Concejal Delegado, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo. El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 10 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de 3 días.

3.—Para la imposición de sanciones como consecuencia de faltas graves o muy graves, será necesario la instrucción de expediente con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) A partir del conocimiento de la falta, se iniciará por una

resolución de la Dirección acordando la incoación del expediente y la designación de instructor y secretario. Comenzarán las actuaciones tomándose declaración al autor de la falta y a los testigos, admitiendo cuantas pruebas aporten.

- b) La tramitación del expediente, deberá realizarse en un plazo no superior a veinte días para las faltas graves, ni a setenta para las muy graves.
- c) La resolución recaída, con expresión de las causas que la motivaron se comunicará por escrito al interesado que firmará el duplicado y en caso de negativa del mismo se le hará notificación con testigos. Las sanciones de despido deberán ser confirmadas por el voto mayoritario de la Comisión Permanente de gobierno de la Institución, por decisión de la Dirección o a petición del sancionado.
- d) Las sanciones impuestas por faltas graves o muy graves, serán recurribles ante la Magistratura de Trabajo en los plazos y condiciones establecidos por la legislación vigente.

4.—Se anotarán en el expediente personal de cada trabajador, las sanciones por faltas graves o muy graves que se le impongan, anotándose también la reincidencia de las faltas leves y la prescripción de todas ellas.

5.—Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su Comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO VII. DERECHOS SINDICALES

Artículo 30.—Secciones sindicales.

Los trabajadores podrán constituir su sección sindical cuando su sindicato haya obtenido más del 10% de los votos en las elecciones sindicales.

Cada sección sindical dispondrá de 23 horas mensuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Consejo Municipal de Servicios Sociales. Y en el supuesto de que algún miembro de la sección sindical lo sea también del Comité de Empresa dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le corresponda.

Artículo 31.—Garantías sindicales

1.—Ningún trabajador miembro de la sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2.—Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido tanto dentro como fuera del Consejo Municipal de Servicios Sociales.

3.—Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4.—Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

5.—El Consejo Municipal de Servicios Sociales facilitará locales adecuados a las secciones sindicales para su actividad sindical propia o, en su defecto simultaneando con el de los delegados de los trabajadores.

6.—Las secciones sindicales tendrán derecho a libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

7.—Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir del Consejo Municipal de Servicios Sociales toda la información y datos estadísticos que solicite sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores en la Institución.

8.—Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o a convocatoria de los delegados de los trabajadores.

9.—El Consejo Municipal de Servicios Sociales, descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito con expresión del sindicato a quien esté destinada.

Artículo 32.—Derechos del Comité de Empresa

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconocen a los delegados de los trabajadores las siguientes funciones:

1.—Ser informados por la Institución a solicitud de los delegados sobre:

—Situación financiera de la misma.

—Política de empleo llevada a cabo por la Institución o previsión de ella.

—Índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

—Índice de siniestrabilidad y medidas preventivas que se utilizan.

—Sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Institución o los organismos competentes.

—Contratos de trabajo y finiquitos.

2.—Intervenir con informe previo a la resolución por el Órgano de Gobierno de la Institución en las siguientes materias:

—Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

—Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador, por la comisión de faltas graves o muy graves.

—Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo así como del lugar o tiempo de trabajo.

—Traslados forzosos del personal.

3.—Participar en la negociación de los convenios colectivos formando parte de la comisión negociadora.

4.—Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por servicio, proponiendo en este caso, medidas que tiendan a su disminución.

5.—El Comité de Empresa deberá ser oído preceptivamente como órgano colegiado, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.

6.—El Comité de Empresa para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de 21 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello al final de cada mes a la Institución, con expresión de quién acumula y quién procede. A estos efectos no serán computables dentro de las 21 horas las empleadas en la negociación del convenio colectivo ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición de la Institución.

7.—El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios en cada servicio para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de inviolabilidad. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc, con la sola comunicación al Consejo Mpal. de S.S. Dispondrán de un local adecuado, con el mobiliario suficiente y dotado con material de oficina.

8.—Los gastos de desplazamiento, para estudiar y tratar asuntos de dicho Comité serán por cuenta del Consejo, previa comunicación en cada caso a la misma.

Igualmente el Consejo Mpal. de S.S. abonará el importe de media o una dieta cuando estos desplazamientos se efectúen fuera de la plaza para asuntos relacionados con el Consejo Municipal de Servicios Sociales.

Los gastos de funcionamiento administrativo serán también por cuenta de la empresa. Se entregará al Comité la cantidad de 7.000 pesetas mensuales en efectivo para los gastos más inmediatos (boletines, reglamentos, buzón, etc.) los cuales serán debidamente justificados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I.—ABSORCION Y COMPENSACION

1.—Por el presente Convenio, dado su carácter más favorable en su conjunto en cómputo anual, se declara absorbi-

ble y compensable cualquier otro concepto de tipo retributivo no enunciado en el presente Convenio, independientemente de su naturaleza, dejándose sin efecto las condiciones particulares aplicables hasta la fecha, que quedarán sustituidas por el articulado del Convenio.

2.—En el supuesto de que las autoridades laborales o económicas, en uso de sus facultades, no aprobaran alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, deberá ser reconsiderado el contenido en su totalidad si una de las partes así lo solicita.

II.—COMISION PARITARIA

1.—Dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, se procederá a la constitución de una Comisión Paritaria de vigilancia, interpretación y aplicación. Inicialmente estará compuesta por cuatro miembros, dos por parte de la Dirección y órganos de gobierno de la Institución y dos por parte de los representantes legales de los trabajadores. En su primera reunión la Comisión establecerá el programa de trabajo, frecuencia y fecha de sus reuniones, así como las demás condiciones que han de regir su funcionamiento.

2.—Serán funciones específicas, de esta Comisión, entre otras, las siguientes:

- a) Interpretar el Convenio.
- b) Mediar y arbitrar en materia pactada, a requerimiento de los trabajadores o de la institución.
- c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudiar y proponer la modificación, supresión o creación de grupos, categorías y niveles.
- e) Emitir informe previo en los expedientes de clasificación profesional.
- f) Proponer y elaborar en su caso los programas por los que han de regirse los sistemas de acceso.
- g) Elaborar unas normas internas sobre régimen sindical que se incorporarán a las cláusulas de este Convenio. Mientras tanto, ambas partes declaran aplicables las normas contenidas en los artículos 28 y 29 del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Murcia y su Personal Laboral.
- h) Acordar otras normas internas, con carácter provisional hasta el nuevo Convenio, sobre cuantos aspectos de las condiciones de trabajo no regulados en las anteriores cláusulas se estimen necesarios.

TABLA RETRIBUTIVA (AÑO 1987)

	NIVEL	SUELDO BASE	INCENTIVO NORMALIZADO	S. ESPEC. ESPECIALES	TOTAL MES	TOTAL AÑO
T. Superior	9-A-17	112.346	28.035	5.000	145.381	1.969.264
T. Medio	8-B-15	91.921	25.225	5.000	122.146	1.649.594
Aux. Técnico	6-C-12	76.600	19.601	5.000	101.201	1.367.612
Jefe Administrativo	12-C-20	91.921	32.059	5.000	126.250	1.731.602
Administrativo	6-C-12	76.600	19.601	5.000	101.201	1.367.612
Aux. Admón.	4-D-7	69.527	18.469	5.000	92.996	1.255.006
Monitor	4-D-7	59.938	23.157	11.500	94.595	1.255.016
Per. Subalterno	2-E-5	67.536	7.792	5.000	80.328	1.099.008
Limpiadora	1-E-4	56.933	9.912	5.000	71.845	976.006
Jefe U. obra	6-D-12	77.919	19.262	11.500	108.680	1.460.010
Oficial 1.ª	5-D-7	65.931	21.081	11.500	98.512	1.314.006
Oficial 2.ª	4-D-7	59.938	23.157	11.500	94.595	1.255.016
Ayudante	3-E-6	58.739	17.388	11.500	87.627	1.169.002
Peón	1-E-5	51.327	11.619	11.500	74.446	996.006

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 5928

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia:

Hago saber: Que en los autos de juicio de desahucio por falta de pago de la renta de local de negocio, que en este Juzgado se tramitan con el número 158/88 a instancia de don Rogelio Balibrea López, doña Araceli Valera Manzanares, doña Rita Sánchez Guillén, doña María Teresa Balibrea Sánchez y don Rafael Rogelio Balibrea Sánchez, contra don Francisco Javier Edu Martínez, se ha dictado la siguiente y literal.

Propuesta de providencia Secretario Sr. Nogueroles.—Murcia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El anterior escrito, recibido en el día de ayer de la oficina de Registro General, únase a los autos de su razón. Acudiendo a lo pedido, se alza la suspensión que viene acordada y se señala, para que tenga lugar la celebración del acto del juicio, el día doce de julio venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito y hora de las doce, a cuyo acto, convóquese a las partes, notificándose la presente a la demandante, en la representación comparecida y cítese al demandado don Francisco Javier Edu Martínez, mediante edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijará en el tablon de los de este Juzgado, haciéndole saber lo dispuesto en el artículo 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo propongo, doy fe. José María Nogueroles. Rubricado.—Conforme: El Magistrado Juez, A. Arjona. Rubricado.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Francisco Javier Edu Martínez, haciéndole saber que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo, libro el presente en Mur-

cia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez, Antonio Arjona Llamas.—El Secretario Judicial.

Número 5939

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía, número 805/87, promovidos por doña Carmen Pardo Romero, contra don Giles Nicholas Lomax y esposa, ésta a los solos efectos del contenido del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se le cita a Vd., para que el próximo día 15 de julio, y hora de las 11.30, comparezca ante este Juzgado a fin de absolver posiciones en prueba de confesión judicial de la parte actora.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don Giles Nicholas Lomax, cuyo último domicilio conocido lo fue en carril de La Condomina, número 6, del sitio de Condomina, La Seca, de Puente Tocinos, libro y firmo la presente en Murcia, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5978

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el recurrente don Enrique Bo Bernabéu, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, por impugnación contra resolución desestimatoria del coeficiente retributivo número 5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 403 de 1988.

Dado en Murcia, a 13 de junio de 1988.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5979

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Carmen Esteban Molina contra Carmen Jiménez Asís y Madper, S.A., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 28 de julio de 1988 y hora de las 11'50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de La Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Madper, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 10 de junio de 1988.—El Secretario, José Gayo Ydoate.

Número 5740

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 315/87, que se siguen a instancias de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Miguel Moreno Alcaraz, doña Ana Zabala García, don Miguel Moreno Zabala y doña Ana María Leduc., sobre reclamación de dos millones trescientas mil trescientas once pesetas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 21 de septiembre de 1988, a las 11,30 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 17 de octubre de 1988, a las 11,30.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 10 de noviembre de 1988, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Primero: Vivienda en segunda planta, tipo B, de un edificio situado en la Avenida Bastarache de la villa de Alhama de Murcia, tiene una superficie construida de ciento ochenta y dos metros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias. Inscrita al tomo 1.308 de Alhama de Murcia, libro 371, folio 250, finca 28.529, anotación I. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Segundo: Solar, en Alhama de Murcia, que mide 133 m², edificable. Inscrita al tomo 1.259 de Alhama de Murcia, libro 363, folio 232, finca 28.464, anotación C. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Tercero: Bajo comercial en la calle de Lepanto, número veintidós, con acceso por calle en formación, con una superficie de 80 m² Inscrita al tomo 1.297 de Alhama de Murcia, libro 370, folio 79, finca 29.052, anotación E. Valorada en seiscientos mil pesetas.

Cuarto: Vivienda en segunda planta, tipo C, del edificio sito en la Plaza de los Patos de la Villa de Alhama de Murcia, con una superficie útil de 107 m² y 27 decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Inscrita al tomo 1.285 de Alhama de Murcia, libro 368, folio 232, finca 28.967, anotación C. Valorada en tres millones de pesetas.

Quinto: Finca rústica de superficie 7 Ha. 43 a. 47 ca. En Las Cañadas, sitio de la olivera, de Alhama de Murcia. Dicha finca es de regadío y plantada de fru-

tales y agrios. Inscrita al tomo 665 de Alhama de Murcia, libro 204, folio 193, finca 11.560, anotación B. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Sexto: Un trozo de tierra en el partido del Ral, pago de la Mina, Alhama de Murcia, de una superficie de 8 áreas y trece centiáreas, con 60 dm² Inscrita al tomo 1.016 de Alhama de Murcia, libro 307, folio 15, finca 21.247, anotación B. Valorada en doscientas mil pesetas.

Séptima: Rústica. En el término de Alhama de Murcia, partido del Ral, pago de la Calavera, un trozo de tierra en blanco de una superficie de una hectárea y sesenta y dos áreas. Inscrita al tomo 1.246 de Alhama de Murcia, libro 357, folio 145, finca 27.400, anotación B. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

Octavo: Urbana. Cochera en planta baja del edificio situado en la Avenida del Almirante Bastarache s/n.º de la Villa de Alhama de Murcia. Dicha cochera mide treinta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, calle del General Sanjurjo, por donde tiene su acceso independiente, derecha, la número dos, izquierda, la número cuatro y zaguán de acceso a viviendas. Es el local número tres de los que integran el edificio. Inscrita al tomo 1.308 de Totana, libro 371, folio 237, finca 28.521, anotación G. Valorada en doscientas mil pesetas.

Valorada en un total de nueve millones seiscientos cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a seis de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5741

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****Cédula de notificación**

En los autos de juicio ejecutivo número 48/88, a instancias de Amato, S.A., contra doña Mirian López Briones Verges, aparece dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Ilmo. Sr. don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia con

destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 48/88, promovidos por Amato, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Pedro Manresa Durán contra doña Mirian López Briones Verges, actualmente en paradero desconocido, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes y rentas del deudor doña Mirian López Briones y Verges, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Amato, S.A., de la cantidad de trescientas noventa y una mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (391.785), importe del capital y de gastos de protesto de las cambiales presentadas, a los intereses legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose además a la demandada a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia, en la forma prevenida en la Ley, a la demandada en rebeldía. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Joaquín Angel de Domingo Martínez. Firmada y rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido doña Mirian López Briones Verges, expido la presente en Murcia a catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5742

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOCE DE MADRID**

E D I C T O

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número Doce de Madrid, doña Lourdes Ruiz de Gordejuela López, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 22/87 a instancia del Procurador Sr. Guinea Gauna en nombre y representación de Caja Postal de Ahorros contra Almendrago, S.A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día 15 de noviembre de 1988 a las once horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a dos millones cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (2.005.688) no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 15 de diciembre de 1988 a las once horas por el tipo de igual al 75% de la 1.^a, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor, el día 12 de enero de 1989 a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 50% del tipo establecido en cada caso y en la 3.^a el 50% de la 2.^a

Segunda: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana, noventa y cinco: Local comercial en planta baja, del edificio en construcción sito en esta ciudad, calle Baños del Carmen. Está provisto de un mostrador de acero inoxidable y puntos de luz, agua y teléfono, ocupando una superficie útil de doce metros doce centímetros cuadrados y construida incluidos servicios comunes de veintisiete me-

tros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Se le asigna una cuota en el total del edificio de ciento noventa y siete milésimas de entero por ciento y una cuota especial en los elementos que integren la zona de locales comerciales de seiscientas cuarenta y tres milésimas de entero por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, libro 165, folio 47, finca registral número 12.941, inscripción 1.^a

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido la presente.

En Madrid a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Lourdes Ruiz de Gordejuela López.—El Secretario.

Número 5744

**DISTRITO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de emplazamiento y notificación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio de cognición número 147/86, que se tramitan en este Juzgado, a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Isaac Rubio Galán y doña Remedios García Guzmán, sobre reclamación de cantidad y por medio del presente se emplaza a los citados demandados, para que en el término de seis días se personen en los autos, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo serán declarados en rebeldía y de hacerlo se les concederá traslado de la demanda con entrega de copias de la misma y documentos aportados a ella, para que la contesten en el término de tres días, haciéndoles saber que se ha decretado embargo sobre la finca número 21.929, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, en la parte de dicha finca de que sean titulares los demandados y en cantidad que cubra el principal reclamado de 262.929 pesetas.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento y notificación a los demandados don Isaac Rubio Galán y doña Remedios García Guzmán, y para publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente en dicha capital, a trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5781

**PRIMERA INSTANCIA
CARAVACA DE LA CRUZ**

E D I C T O

Doña Ascensión Martín Sánchez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Caravaca de la Cruz (Murcia) y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número 217/86 a instancia del Procurador doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación del Banco Popular Español, S.A., contra don Ginés Ibáñez Carmona y esposa a los efectos del artículo 144 R.H. sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días seis de octubre, diez de noviembre y quince de diciembre, todos del presente año, todas ellas a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Generalísimo, número 17-1.º, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento. Y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los autos y los títulos de propie-

dad, suplidos estos últimos por certificación del Registro de la Propiedad de lo que los mismos resulta respecto de ellos, así como la certificación del Registro sobre censos, cargas y gravámenes a que están afectos los bienes, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

6.ª Las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se saca a pública subasta:

1. Urbana: Piso 4.º, puerta número 15, correspondiente al término municipal de Cehégín, calle de Murcia, número 27, tiene de superficie 82,57 metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el libro 279, folio 116, finca número 14.988, inscripción 3.ª

Valor de la finca un millón ochocientas mil pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—La Juez, Ascensión Martín Sánchez.—El Secretario, Diego Melgares de Aguilar.

Número 5793

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

C I T A C I O N

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de José Ruiz Galindo contra Rosa Caravaca Espinosa y otros, en acción sobre Desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veinte de septiembre próximo y hora de las 11,15 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con

todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa doña Rosa Caravaca Espinosa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5794

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho, recaída a demanda de divorcio número 411 del año 1988, formulada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre de doña María Monserrate Fenoll Oliva, contra don Germán Juan Fernández Canales, en paradero desconocido, sobre demanda de divorcio, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados al referido demandado don Germán Juan Fernández Canales, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste la demanda por medio de Procurador y Abogado, previéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 7 de junio de 1988. El Secretario.

Número 5795

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Isabel Candel Guillamón contra «Martínez Galvez, S.L.», y otra, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veinte de septiembre próximo y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa «Martín Gálvez, S.L.», que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación para dichos día y hora, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a ocho junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 5807

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hace saber: Que, por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 264/85, que se siguen a instancia del Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador Sr. Her-

nández Foulquié, contra «Javier Alcázar Riega, S.A.», con domicilio en Plaza Circular, n.º 3-3.º B de Murcia y contra don Javier Alcázar Riega y doña Matilde Río Vilas, con domicilio en calle Cadenas, 12, 4.º B de Murcia, en reclamación de 5.719.881 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 27 de octubre a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 25 de noviembre a las doce treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día 19 de diciembre a las doce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.ª Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que el rematante aceptará los tí-

tulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.ª Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Local comercial número cinco, en la planta baja a nivel de la calle que forma parte de un edificio sito en término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, calle de Trafalgar, s/n.º, edificio construido sobre solar. Local que tiene una cabida de 20 metros y 60 dm², y linda: Norte, local comercial número 8; Sur, calle particular de 10 metros de ancha; Este, local comercial número 4 y Oeste, local comercial número 6. Cuota un entero y 21 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, al tomo 1.192, libro 101 de Pinatar, folio 147, finca número 7.359. Valorada en quinientas mil pesetas.

2. Local comercial número 6, superficie construida 19 metros, 75 dm², linda: Norte, local 8; Sur, calle Particular de 10 metros; Este, local comercial número 5 y Oeste, local número 7. Cuota un entero y 16 centésimas por ciento. Inscrita en el mismo Registro, tomo y libro. Valorado en quinientas mil pesetas (500.000).

3. Local número 10, de superficie 18 metros y 15 dm² Linda: Norte, calle Trafalgar; Sur, local número 8; Este, entrada y caja de escalera y Oeste, local número 9, cuota un entero y 7 centésimas por ciento. Inscrito mismo libro y tomo anteriores. Valorada en cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000).

4. Trozo de tierra en término de San Pedro del Pinatar, partido llamado del Molino del Chirrete de cabida 3 áreas, y 30 centiáreas, linda: Este, camino de la Calavera; Sur, José Castejón Pérez; Oeste, Antonio Castejón, y Norte, Antonio Tárrega, inscrito en el Registro de la Propiedad Murcia II, tomo 895, libro

81, Pinatar, folio 16, finca número 5.691. Valorado en quinientas cuarenta mil pesetas (540.000).

5. Vivienda número 27, en planta 3.^a alzada sobre la baja a nivel de calle del edificio calle Trafaltar, tipo C, con superficie total construida de 63 metros y 89 dm², distribuida en vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, baño y solana; linda: Norte, calle Trafaltar; Sur, pasillo de escalera, vivienda tipo B, de esta planta y patio de luces; Oeste, con las viviendas tipo B y D, de esta misma planta, y Este, finca de don Agustín Vicente. Cuota, 3 enteros y 65 centésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, al tomo 1.192, libro 101 de Pinatar, folio 147, finca número 7.359. Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000).

6. Vivienda número 30, en cuarta planta (mismo edificio anterior), tipo F, superficie de 69 metros y 69 dm² le corresponde una terraza a la que se accede directamente por el rellano de la escalera y tiene ésta una superficie de 40 metros. Distribuida en vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, baño y solana, linda: Norte, en pequeña parte con vivienda tipo «H», y con calle de 10 m² particular sin nombre; Este, vivienda «G», y Oeste, en pequeña parte con patio de luces y vivienda «H», cuota 4 enteros y 10 centésimas por ciento. Inscrita al mismo tomo y libro que el anterior. Valorada en un millón seiscientos cuarenta mil pesetas (1.640.000).

7. Solar en San Pedro del Pinatar, partido llamado «El Molino de Chirrete», de resto y concretado a tres áreas y cincuenta y dos centiáreas, lindando la finca matriz de donde proviene el resto subastado Norte, Andrés, Diego, José, Felipe y Antonio Castejón Pérez; Sur, camino de los Revoltines, y tierra de Antonio Baño García; Oeste, Diego Castejón; Norte, Antonio Tárraga, inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Murcia II, al tomo 895, libro 81, Pinatar, folio 13, finca número 5.690. Valorado en cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000).

Importa la presente valoración la cantidad total de cinco millones quinientas cuarenta mil pesetas (5.540.000).

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Joaquín Angel de Domingo Martínez. El Secretario.

Número 5801

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 127/88 de este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, a instancia de Hidroeléctrica Española, S.A., representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra otros y desconocidos herederos del fallecido don Antonio Meroño Díaz, que fue vecino de La Unión, calle Alcocea, y Erga Omnes, contra cualquier persona, entidad u organismo que pueda considerar le asiste algún derecho sobre la finca objeto de este procedimiento, se hace público el presente al objeto de emplazar a los citados demandados desconocidos a fin de que en el término de veinte días comparezcan en los autos personándose en forma y contestando la demanda.

Dado en Cartagena a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario, J. Larrosa.

Número 5802

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Juan Fernández Fernández, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 98/88, se siguen actuaciones de juicio de cognición, a instancia de don Laureano González Luna, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Ramón Baños Olmos, sobre reclamación de 223.264 pesetas, en las que ha recaído la siguiente resolución:

Providencia prouesta Secretario Sr. Daza. En Cartagena a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El anterior escrito y exhorto, únase a los autos de su razón. Conforme a lo solicitado, no siendo conocido el domicilio del demandado don Ramón Baños Olmos, por encontrarse en ignorado paradero, emplácese al mismo por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Ofi-

cial de la Región de Murcia», para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca ante este Juzgado, apercibiéndole que si no lo verifica por sí, o legalmente representado, será declarado en rebeldía y proseguirá el juicio su curso. Notifíquese esta providencia a la parte actora, haciéndole entrega del despacho a librar para la publicación del edicto.

Lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme: El Juez Sr. Fernández. Firmado, J. Fernández. R. Daza.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Ramón Baños Olmos, en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho. Juan Fernández Fernández.—El Secretario.

Número 5878

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Alfredo Palacios Serrano, en nombre y representación de Centro Internacional del Mueble, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, sobre impugnación Acuerdos Municipales, de fechas 24-11-87 y 29-3-88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 401 de 1988.

Dado en Murcia a 10 de junio de 1988. El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5891

LIBRILLA

Convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Biblioteca

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso oposición libre, de una plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca, a media jornada, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con los haberes correspondientes al Nivel 8, Coeficiente 1,7, Índice 6 y Grupo C.

Independientemente de las funciones propias de la plaza, el aspirante nombrado desempeñará las siguientes funciones: Programación y organización de actividades culturales y todas las que se le encomienden en el ámbito de la animación socio-cultural de la Villa.

Segunda. Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente.
- No padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para ejercer el cargo al que concurre.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas

y cada una de las condiciones que se especifican en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndose que los sucesivos anuncios de las pruebas selectivas se publicarán en este último «Boletín Oficial» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen. También podrán ser admitidas las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión de candidatos

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamación alguna se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador

El Tribunal calificador de este concurso-oposición estará integrado por:

Presidente, el Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de carrera designado por la Comisión Municipal de Gobierno.

El Secretario de la Corporación, que actuará también como Secretario del Tribunal, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de 3 de sus miembros, titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos de recusación previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en los ejercicios en que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido será hecha pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el tablón de anuncios de la Corporación.

Se anunciará igualmente, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y el local en el que habrán de tener lugar los ejercicios, con una antelación mínima de quince días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso-oposición

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, tres temas: uno de Biblioteconomía, otro de Historia del Libro y Bibliografía y otro de Temas Generales, sacados a suerte e iguales para todos los opositores, conforme al programa que se inserta en la convocatoria.

Segundo ejercicio. Traducción directa, con ayuda de diccionarios, de un texto en idioma extranjero, a elección del opositor, entre los siguientes idiomas: inglés o francés. El ejercicio se hará por escrito y durará un plazo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio. Redacción mecanográfica de la ficha única de seis impresos modernos, que se procurará sean iguales para todos los opositores, o en su defecto, formen lotes similares.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación para monografía y publicaciones seriadas (ISED), las listas de encabezamiento de materia y tablas de clasificación decimal universal en cualquiera de sus tres ediciones vigentes. Plazo máximo para su realización: dos horas.

Octava. Calificación

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Cada uno de los ejercicios será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Novena. Fase de concurso

Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados y justifi-

cados por los aspirantes al presentar la instancia, conforme al siguiente baremo:

- a) Licenciado en letras 1 punto.
- b) Diplomado en letras: 0,50 puntos.
- c) Otras licenciaturas: 0,50 puntos.
- d) Por haber desempeñado plaza de bibliotecario en la Administración Local, 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- e) Por cada curso realizado sobre materias relativas a las funciones propias de la plaza: 0,25, hasta un máximo de 2 puntos.
- f) Por cada curso, jornada o encuentro de carácter cultural cuyo contenido pueda ser aplicado para la mejor prestación de los servicios de la Biblioteca: 0,10 hasta un máximo de 0,50 puntos.
- g) Servicios prestados en la Administración Local 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- h) Por haber seguido cursos o asistido a seminarios o jornadas de orden cultural organizados por Universidad o Centro Superior de Enseñanza de la Región de Murcia o de fuera de ella, 0,15 puntos.
- i) Por haber seguido con aprovechamiento cursos relacionados con Informática, proceso de datos o con funciones propias de la actividad administrativa o de Administración General a efectos de su posible aplicación en la Biblioteca, 0,20 puntos.
- j) Por haber desempeñado puesto de trabajo en Bibliotecas en funciones propias de la especialidad, 0,25 puntos.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que sea formulada la correspondiente propuesta de nombramiento por el Organismo correspondiente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo establecido, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de esta Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición libre se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título a que hace referencia la base segunda de la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyó sus estudios.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido declarado inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Provincial de la Salud o por el Jefe Local de Sanidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a la plaza objeto de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de la solicitud.

En este caso la Presidencia de la Corporación Municipal efectuará propuesta a favor de los que habiendo superado las pruebas, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión de su

cargo en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la entrega de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Undécima. Incidencias

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso-oposición; en todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo previsto en el Real Decreto 2.223/84 y disposiciones concordantes.

Duodécima. Impugnaciones

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

PROGRAMA PARA EL PRIMER EJERCICIO

I. BIBLIOTECONOMIA

Temas:

1. Concepto y misión de la Biblioteca. Sus clases.
2. La organización bibliotecaria española en la actualidad.
3. Las bibliotecas nacionales.
4. Las bibliotecas universitarias y especiales.
5. Las bibliotecas públicas. Sus servicios.
6. Planificación de los servicios bibliotecarios a escala nacional, regional, provincial y local.
7. Adquisición de fondos bibliográficos. Fuentes para la selección.
8. Ingreso y preparación de fondos bibliográficos. Registros y expedientes necesarios para el gobierno y administración de las bibliotecas.
9. Los catálogos en las bibliotecas. Clases de catálogos.
10. Sistemas vigentes de clasificación bibliográfica.
11. La Clasificación Decimal Universal.
12. La Biblioteca y el público. Salas de lectura: préstamo.

13. La información bibliográfica y la orientación al lector.

14. Proyección de la biblioteca pública. La animación cultural.

15. Mecanización de los servicios bibliográficos.

II. HISTORIA DEL LIBRO Y BIBLIOGRAFIA

Temas:

1. Orígenes del libro. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro medieval, las bibliotecas medievales.
3. La invención de la imprenta. Precedentes y difusión en Europa, especialmente en España.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XX, tendencias actuales de la transmisión de la cultura.
5. La encuadernación y la ilustración del libro. Panorámica histórica general.
6. El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico de la normativa legal.
7. Bibliografía. Definición y objetivos.
8. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
9. Bibliografías generales y especializadas.

III. TEMAS GENERALES

Temas:

1. La Constitución Española de 1978.
2. El Municipio. Naturaleza, concepto y clases.
3. Elementos del Municipio.
4. Los órganos de gobierno del municipio.
5. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones. Deberes y derechos.

Número 6109

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Mercadona, S.A., licencia para la apertura de un Supermercado (Exp. 1.662/87), en calle

Clementes y calle López Somalo, esq. a calle Aroca, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 22 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 6110

TOTANA

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en las Bases que regulan la Oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, se hace público la composición del Tribunal que será la siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación don Pedro Sánchez Hernández, como titular, y como suplente, doña Josefina Morales Ruiz, Teniente de Alcalde, Delegada de Personal.

Vocales: En representación de la Comunidad Autónoma, don José Piñero de Gea, como titular, y don Antonio Jover Pérez, como suplente.

Representantes del Profesorado Oficial designados por esta Corporación previa autorización del Instituto Nacional de Administración Pública, don Segismundo Deltell Pascual, como titular, y doña Josefa Carretero Martínez, como suplente.

Funcionario de Carrera designado por la Corporación, don Juan José Belchí Morales, como titular, y don Francisco García Molina, como suplente.

Secretario: El accidental de la Corporación don José Sánchez Clemente.

El día señalado para el inicio de los ejercicios de la Oposición es el 27 de julio, a las 9 de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Totana.

Celebrado el sorteo ha correspondido actuar en primer lugar a doña Ana Morales Heredia.

Lo que se hace público por espacio de 15 días.

Totana, a 28 de junio de 1988.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 5977

AGUILAS

E D I C T O

Habiendo sido aprobado inicialmente el expediente número 1/88 de modificación de créditos del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, quedan expuestos al público durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentar reclamaciones y sugerencias, que se entenderán desestimadas si transcurren otros treinta días sin que recaiga resolución expresa.

Asimismo, y de la misma forma, se expone al público una operación de crédito incluida en dicho expediente de modificación de créditos por importe de 64.969.394 pesetas, destinada a financiar obras de inversión con las siguientes características:

Entidad: Banco Central, S.A.

Plazo de amortización: 15 años (con uno de carencia).

Tipo de interés: 11%.

Anualidad: 11.595.877 pesetas.

Aguilas, a 17 de junio de 1988.—El Alcalde.

Número 5924

SAN JAVIER

Por don Juan A. Asensio Sánchez, en representación de Martha Anneliese Goldberg Dinger, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Autoservicio de Lavandería, con emplazamiento en Polígono Z, Centro Comercial Castillo de Mar, local 20, de la Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia,

puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, a 25 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 5925

BULLAS

E D I C T O

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de elaboración de quesos y productos lácteos, por Sociedad Agraria de Transformación número 7.856 Fuenblanquilla, para instalar en Luis de Góngora, 30 de esta localidad, en cumplimiento del art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, a 16 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 5926

CIEZA

E D I C T O

Por don Juan García Rodríguez, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de autoservicio de alimentación, con emplazamiento en Camino de Murcia, 68 de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, a 12 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 5929

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Transportes García Lorente, S.A. (Miguel Rodríguez Quintanilla), licencia para la apertura de nave industrial para garaje y mantenimiento de vehículos, en Polígono Industrial Oeste San Ginés (Exp. 708/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 27 de mayo de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5930

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Productos Agustín, S.A., licencia para la apertura de instalación de un tanque de gas propano, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 6 de junio de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5931

MURCIA

E D I C T O

Habiendo solicitado Comume, S.C., licencia para la apertura de fábrica de muebles metálicos, en Carril Ermita Los Remedios, número 49, Puente Tocinos (Exp. 637/88), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 30 de mayo de 1988.—El Teniente Alcalde Vicepresidente del Consejo de Gerencia.